



C82/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL BANCO DE SABADELL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA BANCO SABADELL DE FINANZAS SOSTENIBLES

Mediante escrito de 9 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Banco Sabadell para la constitución de la Cátedra Banco Sabadell de finanzas sostenibles.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME
Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La facultad de la Universidad de crear estructuras específicas propias de investigación y de extensión universitaria, para cumplimiento de sus fines, encuentra apoyo en los artículos 31, 131, 136, 143 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo. Sin embargo, no existe una normativa específica sobre el procedimiento y el contenido de los convenios o acuerdos de creación de las cátedras Universidad-Empresa, por ello estas se rigen por los convenios de creación que son aprobados de conformidad con el procedimiento regulado con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.



El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica a los firmantes del Convenio con indicación de la capacidad jurídica con la que actúa cada parte. El convenio de Cátedra que se pretende suscribir tiene por objeto promover la excelencias e internalización de la Universidad de Oviedo, prestando financiación y apoyo económico al proceso de acreditación de su Facultad de Economía y Empresa ante la AACSB (Association to Advance Collegiate Schools Business); y de estudiar acciones y herramientas que permitan alinear la acción financiera en las políticas de minimización de daños y adopción de medidas preventivas contra los perjuicios causados por el cambio climático y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, recogidos en la “Agenda 2020”. Para el cumplimiento de dicho objetivo, se plantean las siguientes líneas y ámbitos de actuación:

1. Incremento, consolidación y acreditación de la calidad en el marco de la UNIVERSIDAD y, en particular, en el de la Facultad de Economía y Empresa.
 - a. Financiación y apoyo económico en el proceso de acreditación internacional AACSB de la Facultad.
 - b. Actividades orientadas a incrementar y consolidar la calidad de las titulaciones y centros de la UNIVERSIDAD y, en particular, de la Facultad de Economía y Empresa.
2. Investigación y formación.
 - a. Colaboración docente en cursos de formación, programas de especialización, grados, postgrados y jornadas, siempre en función de lo que permita el marco legal existente, orientados a los objetivos de la CÁTEDRA.
 - b. Financiación de prácticas remuneradas de estudiantes, fundamentalmente de grado.



3. Transferencia y divulgación.

- a. Actividades formativas de participación abierta y organizadas desde la mencionada Facultad, dirigidas a toda la comunidad universitaria, sobre temáticas propias de la CÁTEDRA o afines a ellas.
- b. Promoción de actividades de divulgación y transferencia del conocimiento (premios, concursos, etc.)

4. Adquisición de equipamiento científico-técnico y fondos bibliográficos o documentales.

Quedan específicamente excluidos aquellos programas, acciones y actividades relacionadas con fines bélicos o armamentísticos.

El Convenio dispone la creación de una Comisión de Seguimiento, como mecanismo de seguimiento y desarrollo del convenio compuesta por tres representantes del Banco SABADELL, siendo uno de ellos su Vicepresidente y tres representantes de la Universidad de Oviedo, siendo uno de ellos, en todo caso, el Director de la Cátedra. Especifica su funcionamiento, incluyendo entre sus funciones la de resolución de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio.

Se ocupa del Director de la Cátedra, que será nombrado por el Rector, teniendo en cuenta las sugerencias de la empresa Banco SABADELL, debiendo ser un miembro perteneciente al profesorado de la Universidad de Oviedo con vinculación permanente y perfil adecuado a la temática de la Cátedra y enumera sus funciones.

En el texto también se recogen previsiones acerca de la confidencialidad y publicidad de los resultados, de la propiedad industrial y/o intelectual y explotación de resultados.

Establece la vigencia del convenio en dos años a contar desde la fecha de su firma, contemplando la posibilidad de prórroga, en función de circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para ello con una antelación de tres meses al vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas la Comisión de Seguimiento deberá emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio. Recoge otras posibles causas de finalización del convenio como son el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento o la denuncia por alguna de ellas, que deberá ser comunicada con una antelación de tres meses. Precisa, para estos supuestos de resolución anticipada, que no se verán



afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

Dispone que la Cátedra nace con el compromiso de los firmantes de dotarla de medios económicos y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines, precisando las aportaciones de las partes, e indicando que la gestión económica del convenio la realizará la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión, de fecha 28 de diciembre de 2016, para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades.

Especifica la naturaleza administrativa del Convenio y determina el sometimiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Asturias, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas, de mutuo acuerdo, por la Comisión de Seguimiento.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Banco SABADELL para la constitución de la Cátedra Banco SABADELL de Finanzas Sostenibles, se ajusta a la normativa sobre convenios y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 11 de junio de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Jorge García Monsalve